

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., frente a MARCO AURELIO LONDOÑO PALACIO; radicada al 2021-00137-00, para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de Septiembre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0399/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la demanda que pretende la Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., frente a MARCO AURELIO LONDOÑO PALACIO, radicada al 2021-00137-00, así:

HECHOS:

Se pretende con la demanda el pago de capital e intereses plasmados en un título valor otorgado en favor de la cooperativa.

SE CONSIDERA:

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A – Pagaré No. 2182494.

1- Por la suma de \$9.367.062, por concepto de capital.

2- Por la cantidad de \$1.651.374 como intereses remuneratorios.

3- Por el valor correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 27 de Agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, y lo consagrado en los artículos 671 y 709 del Código de Comercio.

Igualmente este despacho es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada, además su cuantía, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del pagaré No. 2182494, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

Se concederá personería para actuar. Se tendrá en cuenta la dependencia solicitada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., frente al señor MARCO AURELIO LONDOÑO PALACIO, radicación 2021-00137-00, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Pagaré No. 2182494.

1- Por la suma de \$9.367.062, por concepto de capital.

2- Por la cantidad de \$1.651.374 como intereses remuneratorios.

3- Por el valor correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 27 de Agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

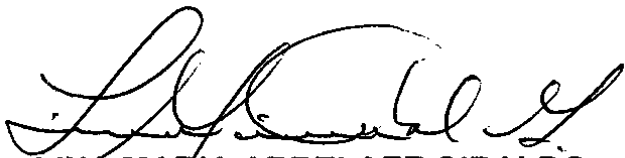
SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al señor MARCO AURELIO LONDOÑO PALACIO, como demandado y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas, además advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se concede Personería al Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, con cédula 98.525.657 y T. P. 133.396 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderado de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A., en los términos del endoso conferido.

Los señores JULIO ALEJANDRO RUÍZ MONSALVE; JULIÁN DAVID GÓMEZ CLAVIJO; JUAN CARLOS ARROYAVE MONSALVE; ANDRÉS FELIPE ARROYAVE GONZÁLEZ; SARA LUCÍA TREJO MORENO; PAULA ANDREA CHAVERRA MADRID, podrán actuar conforme a la dependencia otorgada en el libelo, en términos de la Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 154 del 27/09/2021


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria